



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JESUS MARIA PALACIO Y OTROS
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Radicado	057363189001 2019 00156 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 167-67
Decisión	Termina proceso por pago de la total obligación

Mediante escrito enviado al correo institucional del despacho el día 21 de julio del presente año, la apoderada judicial de los aquí demandantes solicita la expedición del título judicial consignado por la entidad demandada FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, dinero depositado en cumplimiento a la medida cautelar ordenada mediante auto No. 106-46 del 21 de abril de 2022 por valor de \$ 58.301.439,21)

### CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, hace alusión a la forma de terminación del proceso ejecutivo por pago, al prescribir lo siguiente:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.*

Ahora bien, en providencia del 11 de noviembre del año 2021, el juzgado luego de dejar sin valor el auto que aprobó la liquidación del crédito aportada por los demandantes y aprobara la liquidación del crédito realizada por el Despacho teniendo en cuenta los valores ordenados en el auto que libró mandamiento de pago el 18 de diciembre de 2019 para cada uno de los demandantes y la decisión de segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia en decisión del 01 de junio de 2021 arrojando un total de \$ 37.735.559,43. Posteriormente, se procedió a la liquidación de costas ordenadas en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 04 de agosto de 2021, equivalente al 3% del valor de la obligación de cada uno de los ejecutantes para un total \$ 1.132.066,78.

Por auto del 21 de abril de 2022 se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro de los rendimientos de los activos del contrato de fiducia mercantil No.

312369 celebrado entre las empresas Zandor Capital S.A. Colombia y Fiduciaria de Occidente el 3 de agosto de 2010, teniéndose en cuenta lo adeudado a los demandantes más el 50% como lo ordena el art. 593 del Código General del Proceso, más el valor de la liquidación de costas, para un total de \$ 58.301.439,21 limitándose el embargo en dicha cantidad.

En respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del 24 de junio de 2022, el vicepresidente jurídico de Fiduoccidente –Fiduciaria de Occidente S.A. procedió a consignar en la cuenta de títulos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de la población el valor ordenado en la medida cautelar, aportando la consignación de dicho pago.

La apoderada de los demandantes como se dijo anteriormente, allegó escrito en el que solicita se expida a su nombre el título judicial consignado por Fiduoccidente por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 58.301.439,21), para lo cual el juzgado procedió a realizar la respectiva liquidación hasta la fecha de la consignación de los dineros, esto es 6 de julio de 2022 la cual quedó de la siguiente manera:

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON TASA LEGAL O FIJA JESUS MARIA PALACIO CADAVID**

Segovia, 6 de julio de 2022

Vigencia		Tasa Mes	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta		Capital	Días	Valor Intereses	Total Crédito
1-ene-04	6-jul-22	0,500%	82.650,40	6666	91.824,59	174.474,99
1-ene-05	6-jul-22	0,500%	406.464,00	6306	427.193,66	833.657,66
1-ene-06	6-jul-22	0,500%	492.372,00	5946	487.940,65	980.312,65
1-ene-07	6-jul-22	0,500%	576.036,00	5586	536.289,52	1.112.325,52
15-dic-07	6-jul-22	0,500%	519.680,80	5242	454.027,79	973.708,59
15-dic-10	6-jul-22	0,500%	4.635.000,00	4162	3.215.145,00	7.850.145,00
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES &gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;</b>						<b>11.924.624,42</b>

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON TASA LEGAL O FIJA PEDRO LEON MESA BOTERO**

Segovia, 6 de julio de 2022

Vigencia		Tasa Mes	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta		Capital	Días	Valor Intereses	Total Crédito
1-ene-03	6-jul-22	0,500%	267.924,80	7026	313.739,94	581.664,74
1-ene-04	6-jul-22	0,500%	394.548,00	6666	438.342,83	832.890,83
1-ene-05	6-jul-22	0,500%	452.748,00	6306	475.838,15	928.586,15
1-ene-06	6-jul-22	0,500%	548.424,00	5946	543.488,18	1.091.912,18
1-ene-07	6-jul-22	0,500%	641.604,00	5586	597.333,32	1.238.937,32
15-dic-07	6-jul-22	0,500%	578.848,80	5242	505.720,90	1.084.569,70
15-dic-10	6-jul-22	0,500%	4.635.000,00	4162	3.215.145,00	7.850.145,00
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES &gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;&gt;</b>						<b>13.608.705,93</b>

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON TASA LEGAL O FIJA GABRIEL ANGEL  
MARTINEZ B.**

Segovia, 6 de julio de 2022

Vigencia		Tasa Mes	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta		Capital	Días	Valor Intereses	Total Crédito
1-ene-03	6-jul-22	0,500%	241.336,30	7026	282.604,81	523.941,11
1-ene-04	6-jul-22	0,500%	355.392,00	6666	394.840,51	750.232,51
1-ene-05	6-jul-22	0,500%	407.820,00	6306	428.618,82	836.438,82
1-ene-06	6-jul-22	0,500%	494.016,00	5946	489.569,86	983.585,86
1-ene-07	6-jul-22	0,500%	577.956,00	5586	538.077,04	1.116.033,04
15-dic-07	6-jul-22	0,500%	524.455,30	5242	458.199,11	982.654,41
15-dic-10	6-jul-22	0,500%	4.635.000,00	4162	3.215.145,00	7.850.145,00

**TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES >>>>>>> 13.043.030,75**

Como se puede evidenciar, el dinero consignado es superior al valor del capital más los intereses moratorios que fueron liquidados a la fecha en que esta se hizo; en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del CGP, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el fraccionamiento del último título judicial No. 41476000032851 por valor de \$ 58.301.439,21 en las cantidades de \$ 39.708.427,88 y \$ 18.593.011,33 y su entrega a la parte ejecutante y ejecutada, respectivamente.

Como quiera que el poder inicialmente otorgado por los demandantes fue a un profesional del derecho diferente al que actúa en el presente trámite ejecutivo laboral, antes de proceder a la entrega de los dineros se requiere que los actores ratifiquen las facultades para recibir de la togada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 del Código General de Proceso).

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, correspondiente a los rendimientos de los activos del contrato de fiducia mercantil No. 312369 celebrado entre las empresas Zandor Capital S.A. Colombia y Fiduciaria de Occidente el 3 de agosto de 2010. Oficiese en tal sentido a la entidad Fiduciaria de Occidente S.A.

**TERCERO:** Se ordena el fraccionamiento del último título judicial No. 41476000032851 por valor de \$ 58.301.439,21 en las cantidades de \$

39.708.427,88 y \$ 18.593.011,33 y su entrega a la parte ejecutante y ejecutada, respectivamente.

Como quiera que el poder inicialmente otorgado por los demandantes fue a un profesional del derecho diferente al que actúa en el presente trámite ejecutivo laboral, antes de proceder a la entrega de los dineros se requiere que los actores ratifiquen las facultades para recibir de la togada.

Ejecutoriada la presente providencia, ciérrase el expediente digital.

**NOTIFIQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 50

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes  
de agosto de 2022 a las 8:00 AM

Braya Lorena  
BRAYA LORENA GARDEÑO GARCIA  
Secretaria